

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/20  
16 de noviembre de 2006

(06-5544)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## QUINTO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El presente informe refleja los resultados del quinto examen anual de transición, prescrito en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), que tuvo lugar en la reunión del Comité celebrada el día 9 de noviembre de 2006.
2. En el contexto del quinto examen anual, presentaron comunicaciones las Comunidades Europeas (G/TBT/W/272), los Estados Unidos (G/TBT/W/271) y el Japón (G/TBT/W/270). Las cuestiones planteadas se refieren a los siguientes elementos: sistema de certificación obligatoria de China; proceso nacional de elaboración de normas en China y utilización de normas internacionales; reglamento técnico sobre redes inalámbricas locales (WAPI); productos de tecnología de la información y las comunicaciones; automóviles; productos farmacéuticos; cosméticos; instrumental médico; textiles; productos químicos tóxicos; medidas relativas a la gestión medioambiental de nuevas sustancias químicas; etiquetado de productos alimentarios; norma administrativa sobre la lucha contra la contaminación causada por productos electrónicos de información; transparencia; procedimientos de evaluación de la conformidad; y aguardientes destilados.
3. El 9 de noviembre de 2006 la República Popular China presentó una comunicación (G/TBT/W/274) en la que se facilitaba información sobre el Anexo 1A del documento WT/L/432. Las declaraciones formuladas en la reunión, en la cual se llevó a cabo el debate en el marco del examen de transición, constarán en el acta correspondiente, que se distribuirá con la signatura G/TBT/M/40 (se adjunta un extracto).

---

## APÉNDICE - EXTRACTO DEL DOCUMENTO G/TBT/M/40

### PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: QUINTO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El Presidente recuerda que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), el Comité OTC debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo OTC.
2. La representante del Japón presenta la comunicación de su delegación que figura en el documento G/TBT/W/270. Señala a la atención del Comité el sistema de certificación obligatoria de China (el "sistema CCC"); en el marco de este sistema, China no ha acreditado a ningún organismo extranjero de evaluación de la conformidad, en virtud del artículo 13 del Reglamento de certificación y acreditación de la República Popular China, que sólo autoriza a los organismos chinos de evaluación de la conformidad a realizar actividades de certificación con arreglo al sistema CCC. El Japón considera que esa disposición es incompatible con el objetivo del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo OTC y con el compromiso asumido por China en el párrafo 195 del informe del Grupo de Trabajo. El Japón pide a China que, a la luz del Acuerdo OTC, permita a los organismos extranjeros de evaluación de la conformidad participar en las actividades de certificación con arreglo al sistema CCC en condiciones no menos favorables que las establecidas para los organismos chinos de evaluación de la conformidad.
3. Se advierte que las piezas de recambio y los componentes a los que se aplica el sistema CCC no están sujetos a dicho sistema de certificación cuando van *incorporados* en productos finales que se exportan. Sin embargo, se exige esa certificación cuando se exportan como unidad *separada* para su reparación, aun cuando terminen por incorporarse en productos finales con certificación CCC. El Japón pide a China que exima de esa certificación a las piezas y los componentes que terminen por incorporarse en productos finales con dicha certificación.
4. La representante del Japón señala que todavía hay problemas con respecto a los procedimientos de evaluación de la conformidad del sistema CCC. En el mecanismo de examen de transición anterior, China indicó que si una fábrica decidiera dejar de producir artículos sujetos a certificación CCC y lo notificara al organismo de evaluación de la conformidad pertinente, se interrumpirían automáticamente las inspecciones periódicas en fábrica. Sin embargo, el Japón cree que este procedimiento no está funcionando correctamente.
5. Aborda la Norma administrativa sobre la lucha contra la contaminación causada por productos electrónicos de información, de China, que, según el Japón tiene entendido, entrará en vigor a partir de marzo de 2007. Pregunta si China tiene previsto hacer una notificación de OTC a la OMC.
6. En cuanto a la cuestión del Registro de importaciones iniciales de productos químicos y sistema de registro a efectos de gestión ambiental de las importaciones y exportaciones de productos químicos tóxicos, de China, si bien el Japón agradece los esfuerzos realizados por China para hacer cumplir las disposiciones sobre la administración desde el punto de vista ambiental de las nuevas sustancias químicas, tiene algunas preocupaciones. En primer lugar, el Japón entiende que únicamente se acepta la notificación simplificada en el caso de importaciones de sustancias químicas destinadas a investigación y desarrollo tecnológico. Sin embargo, exigir la misma serie de datos a todos los importadores, con independencia del volumen de las importaciones, impondría una carga económica excesiva a los importadores de cantidades pequeñas de sustancias químicas. El Japón desearía que se estableciera sin dilación la notificación simplificada para la importación de cantidades pequeñas de sustancias químicas nuevas. En segundo lugar, el nuevo reglamento contiene una

disposición conforme a la cual los datos ecotoxicológicos de las nuevas sustancias químicas deben comprender los obtenidos mediante pruebas biológicas efectuadas en China utilizando sus instalaciones de prueba. Sin embargo, los países miembros de la OCDE reconocen mutuamente los resultados de las pruebas realizadas según el sistema de buenas prácticas de laboratorio. El Japón pregunta sobre los progresos realizados hasta el momento para que China se adhiera al sistema de buenas prácticas de laboratorio. En tercer lugar, determinados productos químicos están exentos de la obligación de notificación. Sin embargo, el procedimiento de exención de esa obligación es demasiado gravoso y el Japón desea pedir a China que lo simplifique.

7. En cuanto al reglamento técnico sobre redes inalámbricas locales (WAPI), el Japón señala que se ha informado que las autoridades competentes de China revelarán a los fabricantes nacionales el contenido técnico del WAPI seis meses *antes* de que los fabricantes extranjeros puedan obtener esa información. Además, el WAPI no se admite actualmente como una norma internacional, puesto que el Japón está preocupado por el hecho de que dicho reglamento no está en conformidad con el Acuerdo OTC. El Japón solicita a China que exponga su opinión al respecto.

8. La representante de los Estados Unidos presenta la comunicación de su delegación (G/TBT/W/271) y señala que el quinto examen de transición muestra que hay áreas en las que se han realizado progresos y otras en las que quedan cuestiones pendientes. En exámenes recientes, los Estados Unidos formularon preguntas sobre la capacidad de China de garantizar que todas las notificaciones de todos sus organismos de elaboración de reglamentos técnicos se hiciesen con arreglo al Acuerdo OTC. La comunicación de los Estados Unidos contiene un gráfico que muestra la variedad de organismos involucrados; la Administración de Normalización de la República Popular China y la Administración General de la República Popular China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) realizan la mayor parte de las notificaciones.

9. Los Estados Unidos han señalado a la atención del Comité con anterioridad su preocupación por la reglamentación de China en materia de productos químicos tóxicos. Los Estados Unidos reconocen los esfuerzos que China está haciendo por notificar los distintos reglamentos pertinentes. En cuanto a las normas internacionales, los Estados Unidos están celebrando debates tanto en el ámbito del Comité OTC como en forma bilateral. Los Estados Unidos alientan a China para que continúe tomando en consideración la lista de normas elaboradas por una amplia gama de organismos, y no solamente aquellas que ha clasificado en su Ley de normalización. También ponen de relieve las actividades de cooperación que China ha realizado junto con organismos de normalización de los Estados Unidos. Al igual que el Japón, los Estados Unidos también están preocupados y tienen preguntas relativas a la evaluación de la conformidad. Recuerdan que, durante el examen de transición de 2005, China indicó que estaba estudiando la posibilidad de adoptar diferentes procedimientos de evaluación de la conformidad, entre ellos la declaración de conformidad del proveedor; los Estados Unidos piden a China que mantenga al Comité informado de todas las medidas que se adopten en este sentido.

10. La representante de los Estados Unidos señala que se ha suministrado información al Comité sobre cerca de 20 acuerdos de reconocimiento mutuo firmados por China; parecería que muchos de ellos no han sido notificados con arreglo al párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo OTC. Se solicita a China que aclare esta cuestión. También le pregunta si ha considerado la posibilidad de ofrecer distintos métodos para facilitar la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad procedentes de organismos con sede en países con los que no ha concluido acuerdos de reconocimiento mutuo.

11. En cuanto al instrumental médico, pone de relieve que, según entiende, China eliminará los requisitos duplicados de prueba y certificación. Sin embargo, a los Estados Unidos les sigue preocupando el hecho de que subsista cierta duplicación de requisitos. Se solicita a China que facilite

una actualización de sus planes para eliminar las redundancias restantes relativas a la prueba y certificación de instrumental médico.

12. La representante de los Estados Unidos señala que, al igual que el Japón, aún tiene varias preguntas pendientes relativas a la gestión de China de la lucha contra la contaminación causada por productos electrónicos de información. Si bien el marco general se ha notificado a la OMC, a menos de cinco meses de la fecha de aplicación, siguen pendientes varios detalles relativos a los procedimientos que los Estados Unidos deberán observar. En particular, los Estados Unidos están preocupados de que los proveedores no puedan cumplir los requisitos en materia de etiquetado, ni las prescripciones en materia de prueba y certificación. Se solicita a China que responda a las preguntas que figuran en la comunicación de los Estados Unidos sobre este punto.

13. La representante de los Estados Unidos recuerda que en anteriores exámenes de transición, se formularon preguntas acerca de los reglamentos de China para los aguardientes destilados. Los Estados Unidos celebran que el 28 de agosto de 2006 China notificara, de conformidad con el Acuerdo MSF, un proyecto de revisión de la Norma de higiene relativa a aguardientes destilados y swizzle a efectos de la formulación de observaciones públicas; los Estados Unidos se sienten alentados por la revisión propuesta que, de adoptarse, satisfará las preocupaciones que han expresado anteriormente en el Comité OTC. La comunicación de los Estados Unidos también plantea otras cuestiones.

14. El representante de las Comunidades Europeas presenta la comunicación de su delegación (G/TBT/W/272). Le complace advertir un aumento de la cooperación entre China y las Comunidades Europeas en las cuestiones relativas a los OTC; se han establecido mecanismos de cooperación formal que funcionan bien. Sin embargo, siguen teniendo varios motivos de preocupación, algunos de los cuales se han puesto de manifiesto en su declaración (el documento G/TBT/W/272 contiene más información sobre estas preocupaciones y aborda asimismo otras cuestiones).

15. Al igual que los dos oradores anteriores, las Comunidades Europeas tienen una preocupación de carácter general respecto del sistema de certificación obligatoria de China (CCC). A pesar de los cambios de que ha sido objeto a lo largo de los años, dicho sistema sigue siendo un procedimiento de evaluación de la conformidad gravoso, caro y lento. Además, no es transparente y deja lugar a la interpretación. A las Comunidades Europeas también les preocupa que China parece estar ampliando la lista de productos abarcados por este sistema, en lugar de reducirla. Al igual que al Japón, al representante de las Comunidades Europeas le preocupa también la certificación de las piezas de repuesto y cree que los requisitos previstos en el CCC podrían simplificarse. Respecto de la confidencialidad, las Comunidades Europeas consideran que el sistema exige la presentación de demasiada documentación, y también podría simplificarse. Las Comunidades Europeas han enumerado varias otras preocupaciones en el documento G/TBT/W/272 pero, resumiendo, los requisitos técnicos del sistema CCC no siempre corresponden al nivel de riesgo que plantea un producto, lo que implica que el sistema CCC resulta más restrictivo del comercio de lo necesario.

16. La segunda área principal de preocupación para las Comunidades Europeas es de naturaleza horizontal y guarda relación con la normalización, en particular, con la elaboración de normas internas, sobre todo en áreas en las que ya existen normas internacionalmente reconocidas y, de manera más concreta, en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones. Las CE preferirían que los esfuerzos de normalización que realiza China se integraran en las organizaciones y consorcios internacionales de normalización existentes. Por ejemplo, a las Comunidades Europeas les preocupan las denominadas normas obligatorias utilizadas en el sistema chino, que tienen que ver principalmente con ámbitos de interés público específicos que abarcan la salud y la seguridad, y la protección medioambiental. Sin embargo, estas normas incluyen a menudo temas como los requisitos de rendimiento y de interoperabilidad, que para las Comunidades Europeas van demasiado lejos. Instan a China a que considere la posibilidad de limitar las normas obligatorias a ciertos ámbitos bien

definidos en donde exista un claro interés público para ello. Las Comunidades Europeas están también preocupadas por la capacidad de las empresas europeas de participar en la labor de normalización en China. También es necesaria una mayor transparencia en lo que concierne a las desviaciones de las normas chinas de las correspondientes normas internacionales.

17. En cuanto a los productos de la tecnología de la información y las comunicaciones, la principal preocupación de las Comunidades Europeas guarda relación con la existencia de múltiples procedimientos de aprobación que son de la competencia de diferentes autoridades. Se insta a China a que considere la posibilidad de simplificar el sistema actual, de ser posible, mediante la unificación de los distintos procedimientos que existen actualmente en un único procedimiento de aprobación supervisado por una sola autoridad.

18. En relación con los automóviles, las Comunidades Europeas apoyan plenamente el objetivo de su reglamentación con miras a la protección de la seguridad, la salud y el medio ambiente. Sin embargo, opinan que la mejor forma de alcanzar estos objetivos es mediante la armonización de los reglamentos sobre vehículos automóviles en el marco del Convenio de 1958 de la CEPE de las Naciones Unidas y, por consiguiente, instan a China a que se convierta en parte de este Acuerdo. De hecho, según el análisis de las CE, los reglamentos chinos en este ámbito son muy similares a los reglamentos de las Naciones Unidas en el marco del Convenio de 1958.

19. La cuestión de los ingredientes farmacéuticos activos sigue preocupando mucho a las CE. En particular, el hecho de que en China cada lote importado de estas sustancias esté sujeto al procedimiento rutinario de prueba y muestreo múltiple que llevan a cabo las autoridades portuarias y las encargadas de los productos farmacéuticos. En otras palabras, a veces el muestreo y la prueba de los lotes se realizan entre seis y siete veces, lo que resulta a la vez muy caro y demasiado complicado. En cuanto a los cosméticos, les preocupa que los procedimientos de aprobación en vigor para los productos nacionales siguen siendo distintos a los que se aplican a los productos importados. Respecto del instrumental médico, les preocupa el requisito de doble certificación. Más aún, creen que debe darse el mismo trato al instrumental médico nuevo y al instrumental médico plenamente renovado; la prohibición de los productos renovados no está justificada.

20. En cuanto a los textiles, el representante de las Comunidades Europeas señala, respecto de las exportaciones de seda cruda, que se exige la emisión de un certificado obligatorio de calidad de la seda como condición para poder exportarla. Sin embargo, este requisito no parece aplicarse de la misma forma a los compradores nacionales de seda cruda. En cuanto a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los textiles y el calzado, se verifica en la frontera que los productos cumplen las normas chinas, y las Comunidades Europeas instan a China a que elimine gradualmente los controles en las fronteras, puesto que esto constituye un doble control de las mercancías importadas. Las Comunidades Europeas también consideran que las prescripciones de etiquetado para las prendas de vestir son excesivas y podrían simplificarse.

21. El representante de China presenta la comunicación de su delegación (G/TBT/W/274). En cuanto a la transparencia, subraya que China siempre ha prestado mucha atención a la aplicación de sus obligaciones en materia de transparencia con arreglo al Acuerdo OTC, y que ha venido mejorando constantemente sus mecanismos internos a este respecto desde su adhesión. Inmediatamente después de su adhesión, se exigió que todos los órganos del gobierno correspondientes cumplieren las obligaciones de la OMC en materia de transparencia, entre ellas las notificaciones. Además, se designaron las autoridades que tienen a su cargo las notificaciones a la OMC y las consultas. Se facilitaron directrices en materia de notificación de medidas OTC, y se realizaron cursos de capacitación y seminarios para presentar el Acuerdo OTC. Sin embargo, pone de relieve que siempre existen posibles diferencias de comprensión e interpretación cuando las obligaciones de notificación se aplican en un caso concreto. Señala que las normas obligatorias en China constituyen la mayor parte de los reglamentos técnicos que deben notificarse de conformidad

con el Acuerdo OTC de la OMC y, puesto que todas estas normas deben registrarse ante la Administración de Normalización de la República Popular China, que forma parte de la Administración General de la República Popular China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ), es normal que las notificaciones de la AQSIQ representen la mayor parte de las notificaciones en el marco del Acuerdo OTC procedentes de China.

22. En cuanto al sistema CCC, el representante de China considera que se aplica a ese sistema el principio de unificación y que el trato nacional está garantizado. Además, la lista de productos abarcados por este sistema se elabora sobre la base de un análisis suficiente y la evaluación del riesgo. La declaración de conformidad del proveedor sólo puede aplicarse cuando va acompañada de elementos determinantes, como una vigilancia de mercado eficiente, una ley sobre la responsabilidad por los productos, y la intervención administrativa en el control a efectos de garantizar la calidad y seguridad de los productos. China coincide en que la utilización de la declaración de conformidad del proveedor facilitará el comercio y sirve a los intereses de los fabricantes; de hecho, China ha estado estudiando esta cuestión y tiene previsto seguir mejorando sus instalaciones a efectos de estar preparada para aplicar tal declaración en el futuro. Respecto de la confidencialidad, el representante de China confirma que, con arreglo al actual sistema de certificación, los requisitos de confidencialidad están incorporados tanto en los documentos jurídicos como en los procedimientos de evaluación de la conformidad.

23. En relación con la cuestión de la complejidad y los altos costos de los procedimientos CCC, China considera que los procedimientos se preparan y publican de forma transparente, en cumplimiento del Acuerdo OTC. En el curso de la aplicación del sistema CCC, China ya ha tomado medidas para simplificar los procedimientos y mejorar su eficiencia, como el reconocimiento de los resultados de las pruebas, la reclasificación del módulo de productos, la solicitud de certificación en línea, y el compromiso de completar la certificación dentro de los 90 días. Sin embargo, puesto que la inspección en fábrica en el sistema CCC contiene no solamente prescripciones relacionadas con los sistemas generales de gestión de la calidad, con arreglo a la norma ISO9001, sino también un control del proceso y una evaluación de la conformidad del producto, China considera que la norma ISO9001 no puede reemplazar el requisito de inspección en fábrica del sistema CCC. Además, la inspección en fábrica es una práctica común en todo el mundo.

24. El representante de China reafirma que las normas y procedimientos por los derechos cobrados en los procesos de certificación son transparentes; advierte asimismo que el derecho que se cobra por la certificación CCC es considerablemente menor que el promedio mundial. En cuanto al reconocimiento de los órganos de certificación extranjeros y de los resultados de sus pruebas, con arreglo al Reglamento de Certificación de la República Popular China, los organismos de certificación establecidos en China pueden considerarse organismos de certificación obligatoria si cuentan con la autorización oficial de la Administración Nacional de Certificación y Acreditación de China (CNCA). En cuanto a los organismos de certificación extranjeros, sólo se podrán calificar en virtud de acuerdos intergubernamentales reconocidos por el gobierno chino o de acuerdos del Gobierno de China con las autoridades competentes.

25. En punto al reconocimiento de los resultados de las pruebas, con arreglo al Acuerdo OTC, China reconoce, en la medida en que ha participado en él, los resultados de las pruebas del sistema CEIEE-CB. Además, China ha firmado acuerdos con organismos u órganos de certificación de más de veinte países o regiones en materia de reconocimiento de inspecciones en fábrica y resultados de las pruebas. En cuanto a la inspección inicial en fábrica y el plazo especificado para la certificación, el proceso completo abarca la presentación de una solicitud formal acompañada de la documentación pertinente, el examen en fábrica luego del control por muestreo y la emisión de la certificación. China ha realizado un esfuerzo importante para acortar la duración del proceso de certificación y, puesto que debe lograrse la coordinación y cooperación de las partes pertinentes, China se ha comprometido a

completar este proceso dentro de los 90 días, lo que vale tanto para fabricantes nacionales como extranjeros.

26. En cuanto a los requisitos para la prueba de homologación y la inspección inicial en fábrica, el representante de China señala que estas dos pruebas pueden realizarse simultáneamente; sin embargo, de no superarse la prueba de homologación, esto puede invalidar el resultado de la prueba de la inspección inicial en fábrica, lo que puede conducir a otro proceso de prueba que lleva mucho tiempo. En lo que respecta a la frecuencia de la inspección periódica en fábrica, puesto que el sistema CCC se lleva a cabo sobre la base de la orientación y la práctica internacionales, la inspección anual constituye un requisito básico para que las fábricas puedan mantener su certificado obligatorio; para los productos de alto riesgo se exigen más inspecciones. Puesto que los juguetes guardan relación con la salud y seguridad de los niños, se consideran productos de alto riesgo sujetos a certificación obligatoria.

27. En cuanto a la definición de las normas internacionales, subraya que China no tiene restricciones respecto de la adopción de normas establecidas por las instituciones internacionales con actividades de normalización, entre ellas la ISO, la CEI o la UIT. Por el contrario, China siempre ha alentado la adopción de las normas que considera apropiadas y aplicables a China.

28. En cuanto a la modificación del Decreto N° 5, dado que China aún está en la etapa de solicitar y recabar la opinión del público, y dado que las modificaciones son más de carácter procedimental que de fondo, China está analizando si es necesario notificar la modificación a la OMC. Si se introducen modificaciones sustanciales en el Decreto N° 5, China cumplirá su obligación de notificarlo a la OMC.

29. En cuanto al WAPI, el representante de China subraya que las normas actuales de China al respecto abordan las preocupaciones de su país en materia de seguridad, lo que no hacen las normas internacionales pertinentes. Recuerda que el Acuerdo OTC permite a los Miembros adoptar medidas que estén en conformidad con los objetivos legítimos de dicho Acuerdo. China considera que su norma relativa al WAPI cumple los objetivos legítimos especificados en el Acuerdo OTC. Además, China ya ha publicado los métodos de cálculo utilizados en el WAPI y, si los Miembros están interesados, pueden consultarlos en el sitio Web pertinente: [www.oscca.gov.cn](http://www.oscca.gov.cn).

30. En cuanto a la cuestión de la doble certificación, el representante de China señala a la atención del Comité el hecho de que el Gobierno chino ha realizado un enorme esfuerzo para uniformar el sistema de certificación. El anuncio N° 70, emitido el 30 de abril de 2006 por la SFDA y la AQSIQ, eliminó la doble certificación en ocho categorías de instrumental médico. Sin embargo, advierte que la *certificación* obligatoria de productos y su *registro*, son dos sistemas que se centran en diferentes caras de la misma moneda: la certificación obligatoria se centra principalmente en la seguridad mientras que el registro lo hace en su rendimiento clínico. Esto constituye una práctica común en varios otros Miembros, como la certificación de compatibilidad electromagnética (EMC) y UL para los dispositivos eléctricos en los Estados Unidos.

31. En cuanto a las Medidas de lucha contra la contaminación causada por productos electrónicos de información, que, en opinión de China, no deberían denominarse "RAEE de China", China ha actuado de plena conformidad con el Acuerdo OTC en cuanto a sus obligaciones en materia de notificación. Actualmente, no hay información nueva disponible sobre los órganos de certificación, el catálogo de productos o los plazos. China responderá a las observaciones que reciba. De hecho, algunas observaciones se han aceptado e integrado en la medida. En cuanto a las prescripciones relativas a los niveles de concentración de determinadas sustancias peligrosas en los productos electrónicos de información y al marcado para la lucha contra la contaminación causada por productos electrónicos de información se pone de relieve que estas dos prescripciones, que entrarán en vigor, sólo recomiendan normas sectoriales. La notificación de estas dos normas está siendo analizada por

la autoridad competente del Gobierno chino. Además, la información relativa a los últimos avances de esta medida puede consultarse en el sitio Web del Ministerio de la Industria de la Información ([www.mii.gov.cn](http://www.mii.gov.cn)). En cuanto a la aplicación de la medida, dado que China ha otorgado un período de adaptación de un año a los fabricantes, no tiene previsto aplazar la aplicación de la medida para la lucha contra la contaminación causada por productos electrónicos de información.

32. Respecto del etiquetado obligatorio, esta prescripción tiene por objeto informar a los consumidores y a los que reciclan productos del posible contenido tóxico de esos productos (productos electrónicos de información usados). China sostiene que la prescripción es razonable, necesaria y apropiada y que está en conformidad con el Acuerdo OTC de la OMC.

33. En cuanto a la normalización, China ha establecido normas obligatorias y voluntarias. Al elaborar las normas obligatorias, se toman en consideración los objetivos legítimos especificados en el Acuerdo OTC.

34. En cuanto a la participación de empresas extranjeras en el proceso de elaboración de normas internas, la Administración de Normalización de China ha promulgado el Documento N° 40 de 2005, a saber: Opiniones sobre la participación de empresas extranjeras en China en la normalización interna. Este documento especifica las condiciones para que las empresas extranjeras participen en el proceso de elaboración de normas; en consecuencia, se pueden tomar en consideración las observaciones, y los Miembros interesados pueden visitar el sitio Web de la Administración de Normalización de China para descargar el documento. En cuanto al rechazo de las solicitudes de participación en el proceso de elaboración de normas internas por parte de las empresas de la Unión Europea, el representante de China señala que las empresas extranjeras pueden presentar solicitudes de participación a las autoridades competentes, y formular quejas a la Administración de Normalización de China, aportando razones y justificaciones suficientes en el caso de que su solicitud sea rechazada. En la actualidad, la Administración de Normalización no ha recibido aún ninguna queja o recurso de ninguna empresa extranjera.

35. En cuanto a la adopción de las normas internacionales, China ha hecho un gran esfuerzo para elevar el porcentaje de incorporación de normas internacionales en las normas chinas. Respecto de los productos de tecnología de la información y las comunicaciones, todas las prescripciones en materia de pruebas técnicas con arreglo al sistema CCC pueden cumplirse en un solo laboratorio de pruebas. Es cierto que unos pocos productos, como los productos de terminales de telecomunicación, deben también satisfacer, además de las prescripciones con arreglo al sistema CCC, la prescripción en materia de acceso a la red del Ministerio de Industria de la Información. Sin embargo, con el esfuerzo conjunto de las autoridades competentes en China, se ha alcanzado ya un entendimiento para coordinar ambas prescripciones: el CCC se centra en la seguridad y la prueba EMC, mientras que la prescripción en materia de acceso a la red se centra en el rendimiento de ésta; lo que garantiza que no haya duplicación entre esas dos prescripciones.

36. Sobre la cuestión de los cosméticos importados, el representante de China confirma que, anteriormente, había un requisito de aprobación para los cosméticos importados que no se utilizaban con un fin específico. Sin embargo, señala que, después del 1° de agosto de 2004, el Ministerio de Salud promulgó el anuncio n° 217 de 2004, que estipula que los cosméticos importados no utilizados con un fin específico sólo deben someterse a un proceso de registro que tomará 20 días. Por consiguiente, China considera que tanto los cosméticos nacionales como los importados que no se utilizan con un fin específico gozan del mismo trato.

37. En cuanto a los automóviles, la certificación CCC sirve el mismo propósito que la certificación CEPE, que es el de garantizar la seguridad de los consumidores. Sin embargo, comparada con la certificación CEPE, el sistema CCC de China es más sencillo y rentable. Actualmente, los fabricantes de automóviles chinos no pueden adaptarse bien al sistema CEPE,

debido principalmente a que el costo de aplicación es demasiado elevado y está muy por encima de su capacidad. Además, distintos Estados miembros de las Comunidades Europeas tienen distintas normas de aplicación del sistema CEPE. China entiende el efecto positivo del Convenio de 1958 y está estudiando la posibilidad de adherirse a él cuando sea oportuno, en el futuro.

38. En cuanto al etiquetado, hay casos en los que las administraciones locales de inspección y cuarentena conciben de manera distinta la aplicación de una misma norma. Se informa al Comité de que el Gobierno chino toma nota de esta situación y está estableciendo actualmente un sistema de registro para todo el país a fin de garantizar la aplicación uniforme de las normas sobre el etiquetado de alimentos.

39. En cuanto a los medicamentos, China aplica actualmente un doble examen en el registro de los ingredientes farmacéuticos activos importados para asegurarse de que la calidad de los productos importados esté en conformidad con las normas internas. Sin embargo, señala que el requisito del doble examen se aplica no solamente a los ingredientes farmacéuticos activos importados, sino también a los medicamentos nacionales. Este requisito se cumple antes de que los medicamentos se distribuyan en el mercado. Respecto de las prescripciones en materia de ensayos clínicos, China confirma que se aplican por igual a los medicamentos nacionales e importados.

40. El Presidente da las gracias a todas las delegaciones por sus declaraciones y el Comité adopta su informe al Consejo del Comercio de Mercancías (G/TBT/20).

---